



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL: Del presente proceso informo que se encuentra pendiente para resolver sobre los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada señora Angelica María Cogollo Güeto el 13 de septiembre de 2016 y la parte demandada Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional el 16 de septiembre de 2016 contra la sentencia de fecha 30 de agosto de 2016.

MILENA GONZÁLEZ MADRID
Secretaria

Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 680

Proceso: 13001 33 33 013 2014 00336 00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Identificación de las Partes:

Demandante: Nicoletth Yabrudy Herrera, menor de edad representada por la señora Anays Patricia Herrera Peña

Demandado: Angelica María Cogollo Güeto
Nación-Ministerio de Defensa- Policía Nacional

**ASUNTO: Fija Fecha de Audiencia de Conciliación Previa a la
Concesión del Recurso de Apelación**

El 30 de agosto de 2016 se dictó sentencia, que fue notificada personalmente las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 05 de septiembre de 2016, a sus buzones electrónicos establecidos con ese fin (folio 280).

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que el recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación, este término vencía en el presente proceso el día 19 de septiembre de 2016.

El apoderado de la parte demandada señora Angelica María Cogollo Güeto presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia el día 13 de septiembre de 2016 y la apoderada de la parte demandada Nación-Ministerio de Educación Nacional-Policía Nacional lo hizo el 16 de septiembre de 2016, estando por tanto dentro del término para ello.

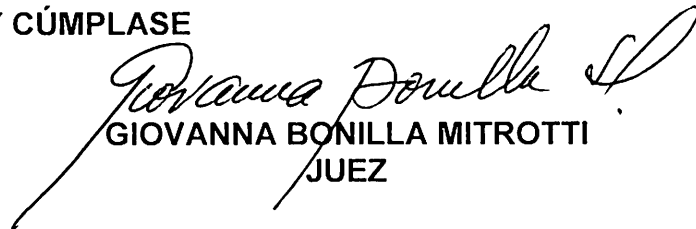
Previo a la concesión del recurso de apelación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho citará a las partes para una audiencia de conciliación cuya asistencia es obligatoria.

Se le recuerda al apelante que de no concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, el recurso de apelación será declarado desierto.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CITAR a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el **19 de enero de 2017 a las 10:30 a.m.** en la sala de audiencias No. 5, a fin de celebrar la audiencia de conciliación previa concesión del recurso de apelación presentado por las partes demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNA BONILLA MITROTTI
JUEZ

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS**

FOR ESTABLECIMIENTO 69 DE 09-12-2016.
LE NOTIFIQUE AL SEÑOR QUE NO LO HAN SIDO
PERO CUMPLIENDO EL ANTERIOR AUTO DE
FECHA 21 de octubre de 2016.
REVISADO POR 09 DE 12 DE 2016.
FIRMA E. G. M.
